

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO A TRABAJADORES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA**, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”; POR OTRA PARTE **TU LANITA RAPIDA S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. LETICIA GUADALUPE PRECIADO LANDAVAZO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA ENTIDAD”:

I.1 Que es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 3, 36, 39, 40, 42, 45 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y de conformidad con la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 20, Sección II, de fecha 10 de Marzo de 1997, el cual se encuentra sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora.

I.2. Tiene por objeto, entre otros, realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado, mejorar la calidad en los servicios de salud y aprovechar los recursos que le sean asignados para optimizar su buen funcionamiento y logro de objetivos, así como organizar y operar, los servicios de salud a la población abierta en el Estado de Sonora, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes General y Estatal de Salud y a los Acuerdos de Coordinación.

I.3. El Dr. José Luis Alomía Zegarra en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3,11,12, 28 fracción V, 36, 38, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 4 fracción II, 6 fracción II y 9 fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, por lo que cuenta con facultades para suscribir el Presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.



1.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Paseo del Río Sonora y Calle Comonfort, Edificio Sonora, Primer Piso, Ala Norte, Centro de Gobierno, Código Postal 83280, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento.

II. Declara el "LA EMPRESA":

II.1. Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 4,114, de fecha 08 de febrero del 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Lozano Medina, Titular de la Notaría Pública Número 19, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Registral en el Estado de Nuevo Leon, inscrita bajo el folio mercantil electrónico Número 107812*1, Registro Público de Comercio, con fecha 03 de marzo del 2008. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Primer Distrito Registral en el Estado, que contiene la constitución de la sociedad denominada "TU LANITA RAPIDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R." misma que está dedicada entre otras cosas a la promoción y colocación de créditos al consumo a través de los convenios de afiliación que tiene integrados al sistema de préstamos y descuento vía nómina.

II.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar en su nombre el presente contrato, según consta en la escritura pública número 2,591, de fecha 29 de junio de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Karina Gastelum Félix, Titular de la Notaría Pública Número 67, con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y que el poder con el que actúa no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna a la fecha, teniendo pleno valor y vigencia legal.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC No. TLR0802088Y8.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Paseo de la colina #10 Col. Valle Verde de Hermosillo, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA ENTIDAD" acuerda colaborar con "TU LANITA RÁPIDA", para otorgar todas las facilidades para promover, prospectar, celebrar y concretar los Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento legal a los trabajadores Federales de "LA ENTIDAD" a través de contratos de adhesión los cuales tiene debidamente registrados "TU LANITA RÁPIDA" en el Registro de Convenios de Adhesión de la CONDUSEF.

"LA EMPRESA" se obliga a proveer a los trabajadores Federales del "LA ENTIDAD", previa su acreditación con identificación oficial, los créditos, los productos y los servicios, otorgando facilidades para su liquidación, a través de retenciones quincenales fijas de sueldo del trabajador.



“LA ENTIDAD” a fin de estar en condiciones de atender la petición de los trabajadores para efectos del presente instrumento se compromete a otorgar a **“LA EMPRESA”** una clave de descuento indispensable para realizar la deducción de los descuentos en nómina.

Con la finalidad de apoyar la economía de los trabajadores, facilitando el acceso a un sistema de crédito, así como venta de productos y servicios, mediante la aplicación de descuentos vía nómina; **“LA EMPRESA”** se compromete a ofrecer a los trabajadores los servicios de financiamiento que a continuación se describen:

Otorgamiento de crédito, descontados vía nómina, con una tasa de interés de acuerdo a las políticas de crédito de **“LA EMPRESA”**.

SEGUNDA. - Promoción.

“LA EMPRESA” se obliga a que la promoción de los créditos, así como la venta de productos y servicios citados, los realice hasta en los centros de trabajo, con el objeto de que los trabajadores del **“LA ENTIDAD”** se encuentren en la posibilidad de acceder a este beneficio, sin ningún costo adicional y para cumplir con tal obligación el procedimiento a seguir será el siguiente:

A).- La operación la celebrarán por una parte **“LA EMPRESA”** y por la otra el trabajador de **“LA ENTIDAD”**.

B).- Los promotores de **“LA EMPRESA”** explicarán el contenido del funcionamiento y características de los créditos, de los productos y de los servicios; así como el beneficio que los mismos han de aportar al trabajador.

C).- Los promotores de **“LA EMPRESA”** habrán de explicar al trabajador la forma de pago, el cual será a través de doce, veinticuatro, treinta y seis o setenta y dos retenciones quincenales fijas del sueldo, por medio de la clave de descuento que se le asigne a **“LA EMPRESA”** por parte de **“LA ENTIDAD”**. El trabajador afiliado, por voluntad propia, firmará a **“LA EMPRESA”** una solicitud de crédito.

D).- El trabajador, por voluntad propia, firmará a **“LA EMPRESA”** la orden que faculte al área correspondiente de **“LA ENTIDAD”** para realizar la retención convenida y la entrega de sus abonos a **“LA EMPRESA”** para amortizar su crédito.

E).- **“LA EMPRESA”** se compromete en un término no mayor a 48 horas a dar respuesta sobre la petición individual de crédito que hagan los trabajadores del **“CLIENTE”**. Una vez aprobado el crédito solicitado, se procederá a la firma del contrato y el pagaré respectivo.



F).- **“LA EMPRESA”** se compromete a proporcionar información inmediata sobre el estado de cuenta a los trabajadores del **“CLIENTE”** que así lo soliciten.

G).- **“LA EMPRESA”** esté en condiciones de dar seguimiento a la operación efectuada con el trabajador, así como a realizar los trámites necesarios ante **“LA ENTIDAD”** para que éste aplique las retenciones correspondientes.

TERCERA. - Solicitud y Requisitos.

“LA EMPRESA” establece que el mecanismo para solicitar el crédito y los requisitos del mismo se realizará de la forma siguiente:

Los trabajadores solicitantes del crédito deberán llenar los siguientes formatos que proporcionará **“LA EMPRESA”**: y en su caso, los que sean necesarios.

- 1). Un formato de Solicitud y Pagaré;
- 2). Un formato de la Carta de Autorización de Descuentos que faculte a **“LA EMPRESA”** a solicitar a **“LA ENTIDAD”** para realizar la retención convenida a su salario y la entrega de sus abonos a **“LA EMPRESA”** para amortizar su crédito.
- 3). Un Contrato.

Así mismo, el trabajador proporcionará al promotor de **“LA EMPRESA”** la siguiente documentación:

- 4). Dos últimos recibos de nómina.
- 5). Credencial de elector, o pasaporte mexicano, o cédula profesional o Cualquier otra identificación oficial.
- 6). Comprobante de domicilio reciente (agua, luz, teléfono).

Ya autorizado el crédito, se avisa al beneficiario para que firme la solicitud, el pagaré, la carta de autorización de descuento y el contrato.

“LA EMPRESA” se obliga a realizar bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad exclusiva todos los trámites previos al otorgamiento del crédito como son: llenado de la Solicitud, Pagaré, estudio de solvencia económica; cálculo del crédito; recepción y verificación de los requisitos; Carta de Autorización de descuentos para la retención de su salario y el Contrato o cualquiera que sea necesario.

“LA EMPRESA” recibirá como única garantía de pago por parte de los trabajadores la Solicitud, el Pagaré, la Carta de Autorización de descuentos para la retención de su salario y el Contrato.

En acuerdo por ambas partes **“LA EMPRESA”** no otorgara crédito cuando el trabajador cuente con un descuento a un tercero no institucional o alguna casa comercial, ya que solo está autorizado un crédito por trabajador.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

4
REVISADO

“LA EMPRESA” basándose en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo solo podrá tramitar ante **“LA ENTIDAD”** y hacia sus trabajadores, descuentos por concepto de productos y/o servicios que ofrezca **“LA EMPRESA”** sin que pueda ser por cantidades mayores al treinta por ciento sobre el excedente del salario mínimo quincenal que aplique a la vigencia de la operación entre los trabajadores de **“LA ENTIDAD”** y la **“LA EMPRESA”**.

CUARTA. - Descuento en Nómina y Forma de Pago.

“LA EMPRESA” enviará a **“LA ENTIDAD”**, una relación de solicitudes de descuento quincenal, en la cual se relacionarán los nombres, número de empleado, departamento, plazo del descuento, monto quincenal a descontar, así como también copia de todo el expediente firmado por el cliente que incluye la autorización que expresamente firma el trabajador de **“LA ENTIDAD”**, misma que faculta a esta última a realizar los descuentos en su nómina, bajo los términos acordados con **“LA EMPRESA”**.

Una vez entregada, por parte de **“LA EMPRESA”** a **“LA ENTIDAD”** la relación de solicitud de descuentos quincenales, **“LA ENTIDAD”** realizará las retenciones quincenales correspondientes, conforme al calendario de descuentos de **“LA ENTIDAD”**, a los trabajadores que adquieran el crédito, hasta su completa liquidación.

Por su parte, **“LA ENTIDAD”** efectuará los descuentos correspondientes y entregará las cantidades que resulten de los mismos a **“LA EMPRESA”** mediante cheque a su favor, transferencia o cualquier otro medio de pago aplicable, a más tardar en cinco días hábiles después de haber efectuado las deducciones a los trabajadores. Dichas retenciones serán entregadas a **“LA EMPRESA”** por conducto de la persona que acredite mediante carta poder, estar debidamente autorizado por **“LA EMPRESA”** ante **“LA ENTIDAD”**.

Con el importe de las retenciones tramitadas y con su respectivo pago a nombre del trabajador se liquidará la operación con **“LA EMPRESA”**.

“LA EMPRESA”, deberán entregar a **“LA ENTIDAD”** la Carta de Autorización de Descuentos, por medio de la cual otorgan su autorización irrevocable para que **“LA ENTIDAD”** realice los descuentos respectivos, hasta la total liquidación del crédito contratado con **“LA EMPRESA”**.

“LA ENTIDAD.” será exclusivamente el retenedor y enterador de los importes que el trabajador adeude a **“LA EMPRESA”** y que sean descontados única y exclusivamente en la nómina quincenal de los trabajadores correspondientes, por lo que no adquiere responsabilidad alguna respecto al Contrato formalizado entre el trabajador y **“LA EMPRESA”**.

“LA ENTIDAD” se compromete a no disponer por ningún motivo de los recursos que se capten por las retenciones de descuento vía nómina a los trabajadores, entendiéndose que dichos recursos retenidos son fondos ajenos a **“LA ENTIDAD”** y que no integran el presupuesto de dicha entidad, dependencia o institución.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

5
REVISADO

QUINTA. - Rescisión Laboral del Trabajador

A solicitud de **"LA EMPRESA"** en el caso de incidencias, tales como renuncias, bajas, destituciones, cese de un trabajador o cualquier causa ajena al manejo operativo del sistema de pago de **"LA ENTIDAD"**, éste informará a **"LA EMPRESA"** sobre cualquier rescisión laboral respecto a los trabajadores que tengan contratados créditos con **"LA EMPRESA"**.

"LA ENTIDAD" comunicara a **"LA EMPRESA"** dentro de los cinco días hábiles siguientes, el motivo de la suspensión de la retención y la causa que lo motivó.

Si el trabajador llegase a tener una incapacidad o permiso sin goce de sueldo, este deberá pasar directamente a la oficina de **"LA EMPRESA"** a cubrir la deuda en los términos y condiciones en que ésta fue adquirida, ya que el plazo otorgado no podrá ser ampliado, si no es por medio de reestructura con los lineamientos necesarios establecidos por **"LA EMPRESA"**.

"LA ENTIDAD" y **"LA EMPRESA"** acuerdan que las retenciones efectuadas a los trabajadores comprenderán, inclusive al momento de que éstos gocen de su período vacacional y/o permiso con goce de sueldo, ya que el plazo otorgado para el pago del crédito no podrá ser ampliado ni se considerará interrumpido por esta eventualidad.

SEXTA. - Vigencia del Contrato

La vigencia del presente Convenio será a partir de la firma del presente contrato y su término será al 31 de diciembre del 2025. Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento mediante aviso por escrito a las otras partes de su intención de terminar el presente Convenio. Dicho aviso causará que **"LA EMPRESA"** no otorgue ningún crédito a los trabajadores de **"LA ENTIDAD"**. Una vez recibido el aviso de terminación por cualquiera de las partes, **"LA EMPRESA"** preparará una relación de los créditos al consumo vigentes en ese momento, para determinar la última fecha de vencimiento de los mismos, la cual será la fecha efectiva de terminación del presente Convenio. Las partes, acuerdan que no operará la terminación del presente Convenio mientras existan créditos vigentes otorgados por **"LA EMPRESA"** a los trabajadores de **"LA ENTIDAD"** o cualquier otra operación vigente. **"LA ENTIDAD"** debe continuar con las retenciones y entregas de las mismas a **"LA EMPRESA"** hasta que estas lleguen a su fin según el plazo asignado a los créditos.

SÉPTIMA. - Responsabilidades

Las partes establecen que de ninguna forma se podrá continuar con **"LA ENTIDAD"** por su participación en el presente convenio, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia como avales o codeudores o deudores solidarios de los trabajadores y beneficiados de los créditos contraídos con **"LA EMPRESA"**.



“LA EMPRESA” reconoce expresamente que cuenta con los elementos propios suficientes, para desarrollar los servicios contemplados en el presente Convenio. En tal virtud, **“LA EMPRESA”** asumirá cualquier obligación derivada de una responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza respecto de sus empleados o cualquier otra persona que **“LA EMPRESA”** pueda autorizar para la prestación de los servicios. Así mismo, **“LA EMPRESA”** se obliga a mantener a salvo a **“LA ENTIDAD”** de cualquier demanda o reclamación (incluyendo los costos de litigio y honorarios) de cualquier naturaleza que pudieren presentar los empleados o funcionarios de **“LA EMPRESA”** u otras personas contratadas por la misma en contra de **“LA ENTIDAD”**, y a rembolsar al mismo de cualquier cantidad que este en un momento dado se vea forzado por cualquier medio a cubrir a dicho personal.

Por virtud del presente Convenio, no se creará relación laboral alguna entre **“LA EMPRESA”**, sus empleados o los terceros que contrate la misma, para la prestación de los servicios materia del presente y **“LA ENTIDAD”**. **“LA EMPRESA”** permanecerá como único responsable por el pago de toda la nómina, seguro social, salud, participación en las utilidades, gastos operativos y demás beneficios sociales, impuestos y otras contribuciones basados y/o determinados sobre los ingresos de los empleados o terceros contratados en el desempeño de los servicios por **“LA EMPRESA”**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio. **“LA EMPRESA”** será el único responsable del cumplimiento con todas las disposiciones laborales aplicables y todos los derechos de sus trabajadores derivados del presente Convenio.

En el cumplimiento del presente Convenio, **“LA EMPRESA”** deberá actuar como un contratista independiente. Ningún acuerdo, instrumento, documento u operación contemplada en el presente documento deberá interpretarse o considerarse como un acto por el cual se asocia a **“LA EMPRESA”** con **“LA ENTIDAD”**, o por el cual se crea alguna relación similar.

Ambas partes acuerdan que el otorgamiento de crédito solo se otorgara a personas con base sindicalizada.

OCTAVA.- Avisos o Notificaciones

Todos los avisos o notificaciones que deban efectuarse en relación al presente Convenio, serán por escrito entregadas en forma personal o enviadas mediante servicio de mensajería comercial internacionalmente reconocido, y deberán dirigirse a los respectivos domicilios de las partes que se señalan en las Declaraciones del presente Convenio. En caso de ser entregadas en forma personal, las notificaciones se entenderán recibidas el día de su entrega, y de ser enviadas por servicio de mensajería, al quinto (5to) día natural siguiente a su entrega a dicho servicio por el remitente.

NOVENA. - Domicilios

Las partes podrán modificar los domicilios señalados en este Convenio, debiendo para ello notificar a la otra parte por escrito con al menos 20 (veinte) días naturales de anticipación al momento en que el cambio de domicilio surta



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

efectos. En caso contrario, todas las notificaciones se entenderán como recibidas en el domicilio anterior.

DÉCIMA. - Aclaraciones o Controversias

Cualquier otra situación no prevista en el Convenio será resuelta por “**LA ENTIDAD**” y “**LA EMPRESA**” a través de reuniones técnicas operativas en que participen cada una de las partes, a través de sus representantes, debiendo llenar por escrito los acuerdos o anexos al presente Convenio.

DÉCIMA. - Jurisdicción

Ambas partes acuerdan que, para la interpretación y ejecución del presente Convenio, se someten expresamente a las Leyes aplicables y Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por triplicado sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 16 días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

POR “LA ENTIDAD”

**DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SONORA**

POR “LA EMPRESA”

**C. LETICIA GUADALUPE PRECIADO
LANDAVAZO
REPRESENTANTE LEGAL DE TU LANITA
RAPIDA S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R**

TESTIGO

**MTRO. EDUARDO IGNACIO BERUMEN VARGAS
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA**

ADMINISTRADORA DEL CONVENIO

**LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES MORENO
VÁSQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA**

